



## Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos:

Buenos Aires, 10 de mayo de 2013

Buenos Aires

Catamarca Sr. Administrador Federal de Ingresos Públicos  
**Dr. Ricardo Echegaray**

Chaco S/D

Chubut

**Ref. RG 3476**

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba **RAMON VICENTE NICASTRO**, en mi carácter de Presidente de la  
FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE  
Corrientes **CIENCIAS ECONOMICAS**, con domicilio real en Av. Córdoba 1367 6° piso de la  
Ciudad A. de Buenos Aires, al Sr. Administrador muy respetuosamente digo:

Entre Ríos

Formosa Que conforme lo autoriza el art. 4 bis de la ley 11.683, vengo a interponer consulta  
vinculante respecto de lo establecido en la RG 3476 – Punto V – Anexo, donde establece  
“*Con ambas firmas digitales insertas, el formulario será remitido al Consejo  
Profesional o Colegio o entidad en la cual se encuentre matriculado el profesional,  
para que se legalice su firma, debiendo el representante de la entidad completar los  
datos identificatorios de ésta y los de la legalización, e insertar su firma digital*”, en  
razón de que dicha normativa podría colisionar con específicas normas legales y de  
procedimiento que regulan la legalización en el ámbito de los Consejos Profesionales  
que represento.

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Efectivamente, conforme se ha establecido por ley nacional 20.488 que regula la actividad profesional de los egresados en Ciencias Económicas, y las leyes provinciales en cada jurisdicción de conformidad con el poder de policía establecido por nuestra Constitución Nacional, los profesionales, a los fines del ejercicio legítimo de su profesión, deben necesaria y exclusivamente encontrarse matriculados por ante los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas creados en virtud de dichos cuerpos legales, en cada jurisdicción del país. En atención a ello lo establecido respecto a que la legalización de la firma se pueda realizar por Consejo Profesional y/o Colegio y/u entidad donde se encuentre matriculado el profesional, podría ocasionar la posibilidad de que Colegios no competentes para controlar la matrícula, legalicen firmas de miembros asociados, y el consecuente perjuicio a la comunidad que se encontraría ante la posibilidad de que su documento no haya sido debidamente legalizado por profesional matriculado y habilitado en consecuencia a brindar el servicio, como así también perjuicio a los profesionales en ciencias económicas en su conjunto.

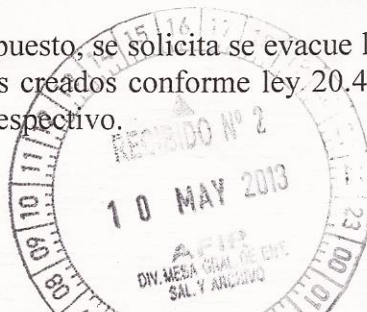
Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

En razón de lo expuesto, se solicita se evacue la consulta y se disponga que sólo los Consejos Profesionales creados conforme ley 20.488 son competentes para legalizar la firma del profesional respectivo.

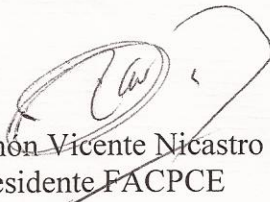




## Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

### Consejos Adheridos:

- Buenos Aires En segundo lugar, la normativa cuya consulta da origen a esta presentación, no especifica qué Consejo Profesional resulta competente a los fines de la legalización.
- Catamarca Conforme Resolución JG N° 159//97 emitida por la FACPCE (que adjunto acompaño), las legalizaciones se deberán realizar única y exclusivamente por ante aquel Consejo Profesional que corresponda al domicilio del ente al cual el profesional ha prestado el servicio correspondiente.
- Chaco
- Chubut
- Cdad. A. de Buenos Aires En razón de ello y a fin de impedir la presentación de legalizaciones de firmas por ante Consejos que no tendrían competencia en razón del domicilio del ente, es que se solicita la aclaración pertinente.
- Córdoba
- Corrientes Asimismo, y a los fines de la procedencia de la presente consulta, se acredita el interés de esta Federación en su dictado, toda vez que –de no realizarse las aclaraciones solicitadas- nos encontraríamos ante situaciones ilegítimas y contrarias a la normativa que regula el ejercicio de la profesión.
- Entre Ríos
- Formosa A la espera de una respuesta favorable, saludo al Sr. Administrador Federal con mi más alta consideración.
- Jujuy
- La Pampa
- La Rioja
- Mendoza
- Misiones
- Neuquén
- Rio Negro
- Salta
- San Juan
- San Luis
- Santa Cruz
- Santa Fe
- Sgo. del Estero
- Tierra del Fuego
- Tucumán

  
Dr. Ramón Vicente Nicastro  
Presidente FACPCE





Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

RESOLUCION N° 159/97

Visto:

La resolución N° 155/96 de Junta de Gobierno, y:

Considerando:

Lo resuelto por la Junta de Gobierno y con el objeto de dejar en forma expresa y clara la decisión de todos los CPCE integrantes de esta Federación.

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Capital Federal

Catamarca

Chaco

Chubut

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Río Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

POR TODO ELLO

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACION

ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES

DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

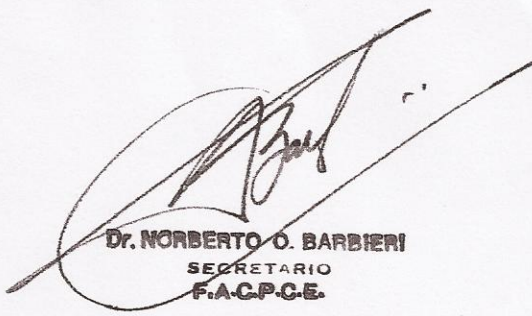
Artículo 1°.- Aprobar la modificación del artículo 1° de la Resolución 155/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:


“Artículo 1°: Con el fin de ejercer un efectivo poder de policía y de control de la aplicación de normas profesionales y previsionales, los Consejos involucrados se obligan a remitir copias de las actuaciones de extraña jurisdicción al Consejo del domicilio legal del ente.”

Artículo 2°.- A todos los efectos, donde se indica domicilio del ente, se interpretará domicilio legal del ente.

Artículo 3°.- Comuníquese a los Consejos adheridos, regístrese y archívese.

San Carlos de Bariloche, 21 de marzo de 1997

  
Dr. NORBERTO O. BARBIERI  
SECRETARIO  
F.A.C.P.C.E.

  
Dr. ALFREDO D. AVELLANEDA  
PRESIDENTE  
F.A.C.P.C.E.